

# ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLA DE JIJONA



## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLA DE JIJONA

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Banco de Tierras Agrícolas de Jijona es una iniciativa de las Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, encaminada a mitigar el fenómeno del abandono de los campos, a la vez que a evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos. La creación de este instrumento puede animar a los propietarios de parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas lo que, a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono de los campos, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

En la redacción de esta disposición reglamentaria se ha tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el Art.- 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo así, se ha elaborado un texto con la regulación estrictamente indispensable para dotar a este Banco de Terrenos de una normativa entendible por los interesados, y con unas obligaciones y derechos perfectamente determinados. En aplicación del principio de transparencia, su información pública se producirá de manera íntegra en la web municipal y el texto que finalmente se apruebe se publicará en la anterior web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### Art. 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Jijona, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, con el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrarios, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

## Art. 2.- Naturaleza jurídica del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona.



## Ayuntamiento de Jijona

- 2.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Jijona es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de Jijona.
- 2.2.- La cesión de datos personales de los propietarios que soliciten la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras, será autorizada expresamente por aquéllos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Ayuntamiento de Jijona para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceros cultivadores interesados.

Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

- 2.3.- El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.
- 2.4.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o régimen de declaración responsable, de conformidad con la normativa aplicable.

#### Art. 3.- Finalidad.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Jijona pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en Jijona y futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento pueda predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de Jijona aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se



dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de Jijona tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

#### Art. 4. – Funcionamiento del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona.

4.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Jijona tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jijona sito en la Avda. de la Constitución N° 6, de Jijona.

El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

El Ayuntamiento de Jijona se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

4.2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son sus legítimos propietarios, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad respecto de dicha declaración.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Jijona que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:



## Ayuntamiento de Jijona

- La autorización expresa del propietario al Ayuntamiento de Jijona para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.
- La autorización expresa del propietario al Ayuntamiento de Jijona para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

#### 4.3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Jijona una solicitud de consulta en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las parcelas en cuyo cultivo están interesados los solicitantes de la consulta, y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellos.

La solicitud de consulta del banco de tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

#### 4.4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Jijona a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela en el banco de tierras. Igualmente deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su cultivo a terceras personas.

## Art. 5. – Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado "Banco de Tierras Agrícolas de Jijona."



- 5.1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.
- 5.2.- El Ayuntamiento de Jijona está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.
- 5.3.- De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en los términos establecidos en el Art.- 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ANEXO**

### Primero. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jijona correspondiente al Banco de Tierras Agrícolas de Jijona que se regula igualmente en esta norma.

### Segundo. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad del Ayuntamiento de Jijona que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante la Alcaldía del Ayuntamiento, ubicada en la Avda. de I Constituicón nº 6, de Jijona.

#### Cuarto, Publicación,

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



## Quinto. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Ayuntamiento de Jijona, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

### Sexto. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en los términos establecidos en el Art.- 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de Jijona.

Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestión del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Jijona como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Jijona, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono. Usos previstos: Agricultura.

### 2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos: propietarios de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Jijona, que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los propietarios interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona, quienes autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Jijona a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

## 3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

- 4. Cesiones previstas: personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Jijona y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.
- 5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.
- 6. Órgano responsable del fichero:



- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Jijona
- Administración a la que pertenece: Administración local.
- CIF: P0308300C
- Domicilio:
- Código postal: 03100Provincia: Alicante
- País: España
- Teléfono: 965610300 - Fax: 965612115
- 7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Jijona.
- 8. Nivel de seguridad: Básico.
- 9. Encargado del tratamiento: Alcaldía.
- 10. Sistema de tratamiento: mixto.

## APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 23/03/2017.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 68; 06/04/2017.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 120; 26/06/2017.